Expte. nº COM 97/2017

LILUS S.A. c/ BASUALDO, LUISINA REBECA s/ORDINARIO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17

Secretaría N° 34

Buenos Aires, de mayo de 2023.DM.

Solicita el letrado presentante que se ordene oficiar al BCRA a efectos de que informe si la demandada posee cuentas en el sistema financiero y en su caso que se proceda a embargar las mismas.

Así la cuestión, la medida intentada resulta improcedente.

Ello así, por cuanto el mecanismo propuesto por el presentante importaría distraer al BCRA de las funciones específicas que han sido establecidas por la Ley 24.144: 3 y 4 -vgr.: preservar el valor de la moneda, regular la cantidad de dinero circulante, vigilar el funcionamiento del mercado, aplicar la ley de entidades financieras y establecer y ejecutar la política cambiaria, entre otras-, para atribuirle la realización de actividades que le son ajenas y que sólo tienden a la satisfacción del interés individual de un acreedor.

En efecto, no cabe que el Juzgado investigue en un juicio que involucra sólo cuestiones patrimoniales si existen bienes embargables de una de las partes (arg. arts. 209 y 210 CPCCN).

#29343861#369822068#20230522090426356

Tal información concierne al interés particular que el pretensor dijo tener y es justamente éste quien debe ocuparse de conseguir los datos que argumenta que le son útiles *(CNCom, Sala “A”, del 20/9/04 “Banco de Galicia y Buenos Aires c/Norsur Distribuciones SA y ot. s/ejecutivo"; íd. 30.05.06, "Banco Mayo Coop. Ltdo. c. Goldman Alberto s. Ejecutivo"; ver en el mismo sentido Sala B "Banco de Galicia y Buenos Aires SA c/ Arce, Carlos Leonel s/ ejecutivo")*.

Adviértase en esta misma dirección, que el requerimiento pretendido implica la puesta en funcionamiento de toda una maquinaria administrativa de comunicación interna del circuito bancario y financiero bajo la supervisión del Banco Central de la República Argentina, al sólo fin de suplir una tarea investigativa que corresponde al particular, circunstancia que conlleva un dispendio injustificado de actividad sin un interés público que lo amerite *(CNCom., Sala “A”, “Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/ Gómez Marcela Paula s/ ejecutivo”, del 02.12.14; íd., íd., “Franco Guillermo Marcelo c/ Pereira Riveiro Jorge s/ejecutivo”, del 16.05.2019).*

En virtud de lo considerado es que rechazo la pretensión bajo análisis.

Lo que así decido.

Federico A. Güerri

Juez

#29343861#369822068#20230522090426356

Signature Not Verified

Digitally signed by FERNANDO DELGADO
Date: 2023.05.22 10:22:24 ART

Signature Not Verified

Digitally signed by FEDERICO ALBERTO GUERRI
Date: 2023.05.22 10:24:06 ART

#29343861#369822068#20230522090426356